



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE

RADICADO: No. 2022-00654-00

M

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvese ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 26 de enero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE** interpuesta por **FREDY ALONSO ROJAS VILLAMIZAR** actuando a través de apoderado judicial, a fin de dar apertura a la sucesión de la causante MIRIAM VILLAMIZAR DE ROJAS.

Una vez revisada la información suministrada por la parte interesada en el escrito y aportada dentro del expediente se advierte que el último domicilio reportado de la causante, MIRIAM VILLAMIZAR DE ROJAS es “... *el municipio de Floridablanca-Santander, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus actividades*”.

Ahora, conforme lo ha dispuesto el artículo 28 del CGP,

“1.

(...)

12. *En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.*

(...)”

Subrayado propio.

Siendo así, es claro que la competencia para conocer de la presente demanda, la cual es de mínima cuantía y dando aplicación a la normatividad vigente, radica en los Juzgados de Civiles Municipales del municipio de Floridablanca - Santander (Reparto), como consecuencia, se dispone el envío de las presentes diligencias, para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE** interpuesta **FREDY ALONSO ROJAS VILLAMIZAR** actuando a través de apoderado judicial, a fin de dar apertura a la sucesión de la causante MIRIAM VILLAMIZAR DE ROJAS, de conformidad con lo expuesto.



SEGUNDO: ENVÍESE en forma inmediata el presente diligenciamiento a los Juzgados de Civiles Municipales del municipio de Floridablanca - Santander (Reparto), para su conocimiento y demás fines.

TERCERO: SE PROPONE colisión negativa de competencia, en el evento de que no sean aceptados nuestros planteamientos.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 07 del 27 de enero de 2023.